

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 40451-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En el ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 140, incisos 3) y 18) y el 146 de la Constitución Política; el artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 5 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994; y la Ley de Creación de la Corporación Arrocera, Ley N° 8285 del 30 de mayo de 2002.

Considerando:

I.—Que el artículo 5° de la Ley N° 7472, establece la potestad del Poder Ejecutivo de regular los precios de bienes y servicios, en situaciones de excepción y de manera temporal.

II.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 40394-MEIC del 24 de abril de 2017, el Poder Ejecutivo procedió a reformar el Decreto Ejecutivo N° 39763-MEIC del 20 de mayo de 2016, publicado en el Alcance N° 112 de la Gaceta Digital N° 126 del 30 de junio del 2016; y el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC del 24 de febrero del 2015, publicado en el Alcance N° 12 de la Gaceta Digital N° 41 del 27 de febrero del 2015.

III.—Que luego de revisado el Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 40394-MEIC del 24 de abril de 2017, se considera necesaria su derogatoria; esto por cuanto el Poder Ejecutivo establecerá la fecha del rige del referido Decreto a partir del primero de julio del año en curso.

IV.—Que conforme a los artículos 12, 13 y 14 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, el presente Decreto Ejecutivo al no crear, modificar ni establecer requisitos o procesos que debe cumplir el administrado, no requiere del trámite de verificación de que cumple con los principios de simplificación de trámite (formulario costo y beneficio) ante la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 40394-MEIC DEL 24 DE ABRIL DE 2017

Artículo 1°—**Reforma.** Refórmese el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 40394-MEIC del 24 de abril de 2017, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 3°—Rige a partir del primero de julio del 2017”.

Artículo 2°—**Derogatoria.** Deróguese el Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N° 40394-MEIC del 24 de abril de 2017.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio, Geannina Dinarte Romero.—1 vez.—Solicitud N° 20882.—O. C. N° 31437.—(IN2017144063).